

## AVN 52E ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA (RESPONSABILIDADES DE AVIACION)

1. POR CUANTO la Póliza de la que forma parte este Endoso incluye la Cláusula de Exclusión de Riesgos de Guerra, Secuestro y Otros (Cláusula AVN 48B), y EN CONSIDERACIÓN de una Prima Adicional de \_\_\_\_\_, las partes acuerdan que a partir del \_\_\_\_\_ se dejan sin efecto todos los incisos de la citada Cláusula AVN 48B que forma parte de esta Póliza, con excepción de los que se indican a continuación: \_\_\_\_\_ LO ANTERIOR ESTÁ SUJETO a todos los términos y condiciones de este Endoso.
2. EXCLUSIÓN aplicable exclusivamente a cualquier cobertura ampliada[con respecto a la eliminación del inciso (a) de la Cláusula AVN 48B].

La cobertura no incluirá responsabilidad por daños a ningún tipo de bienes en tierra situados fuera de Canadá y los Estados Unidos de América, a menos que sean causados por el uso de una aeronave o como consecuencia de ello.
3. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD  
El límite de responsabilidad del Asegurador por la cobertura otorgada mediante el presente Endoso será un sublímite de US\$ 10.000.000 o el límite aplicable de la Póliza (de ambos, el menor) en un mismo Acontecimiento y en el cúmulo anual, salvo con respecto a pasajeros en cuyo caso se aplicará el límite o límites completos de la Póliza. Este sublímite es parte del Límite total de la Póliza, no pudiendo sumarse al mismo.
4. RESCISIÓN AUTOMÁTICA  
Con los alcances que se indican a continuación, la cobertura ampliada por este Endoso SE RESCINDIRÁ AUTOMÁTICAMENTE en las siguientes circunstancias:
  - (i) Toda la cobertura
    - en caso de estallar una guerra (haya o no sido declarada) entre dos o más de los siguientes Estados: Estados Unidos de Norteamérica, Federación Rusa, Francia, Reino Unido, República Popular China.
  - (ii) Cualquier cobertura ampliada<sup>[1]</sup> con respecto a la eliminación del inciso (a) de la Cláusula AVN 48B
    - en caso de producirse la detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción o fuerza o materia radiactiva similar, cualquiera sea el lugar o momento en que tal detonación pueda producirse, y esté o no involucrada la Aeronave Asegurada.
  - (iii) Toda cobertura relativa a cualquiera de las Aeronaves Aseguradas que fuesen requisadas por título o uso
    - al producirse dicha requisa.

LO ANTERIOR ESTA CONDICIONADO A QUE si una Aeronave Asegurada se encuentra en el aire al producirse los hechos descriptos en los ítems (i), (ii) o (iii) precedentes, la cobertura otorgada por este Endoso continuará (a menos que fuese cancelada, rescindida o suspendida por otro motivo) para esa Aeronave hasta que la misma haya completado su primer aterrizaje posterior, y los pasajeros a bordo (si los hubiese) hayan desembarcado.
5. REVISIÓN Y CANCELACIÓN
  - (a) Revisión de la Prima y/o los Límites Geográficos (7 días)

El Asegurador podrá notificar su decisión de revisar la prima y/o los límites geográficos. La notificación valdrá al vencer siete días a contar desde las 23.59 hs GMT de su fecha.

(b) Cancelación Limitada (48 horas)

Producida una detonación hostil en los términos que se especifican en el ítem 4.(ii) precedente, el Asegurador podrá notificar la cancelación de una o más partes de la cobertura otorgada por el Párrafo 1. de este Endoso. Para ello hará referencia a los incisos (c), (d), (e), (f) y/o (g) de la Cláusula AVN 48B. La notificación valdrá al vencer 48 horas a contar desde las 23.59 hs. GMT de su fecha.

(c) Cancelación (7 días)

Tanto el Asegurador como el Asegurado podrán cancelar la cobertura otorgada por este Endoso mediante notificación que valdrá al vencer siete días a contar desde las 23.59 hs. GMT de su fecha.

(d) Notificaciones

Todas las notificaciones aquí mencionadas deberán formularse por escrito.

**AVN 52E**  
**20.9.01**